

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

0004566

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA SOALEX C.A., expediente No 57251-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA SOALEX C.A. el señor (a) MOGROVEJO MORALES MANUEL.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa imponible;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) MOGROVEJO MORALES MANUEL, administrador de la compañía INMOBILIARIA SOALEX C.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/. 6.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) MOGROVEJO MORALES MANUEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

NOV 1990

*E. Uvidia*  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Caracas a los 15 días del mes de Sept de 1972  
a las \_\_\_\_\_ horas, notifiqué con 4566 al señor  
Manuel Gonzalez Torres en su persona y en las  
oficinas de la compañía, situada en Venezuela # 2120

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

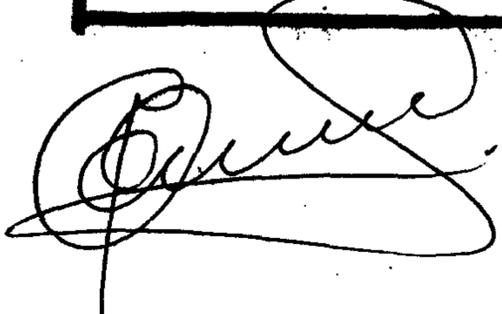
POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA



F, EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO



sect. seguros